



DECRETO DE ALCALDIA N° 14-2022-MDCH

Chaclacayo, 28 de setiembre de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: Informe N° 129-2022-SGFMT-GDE-MDCH de la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte de fecha 16 de agosto de 2022; El Memorandum N° 135-2022-GPP-MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 19 de setiembre de 2022; el Informe N° 161-2022-GAJ-MDCH-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de setiembre de 2022; y el Memorandum N° 514-2022-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 26 de setiembre de 2022; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



Que, en el artículo 36 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social, asimismo en el numeral 3.6 del artículo 79 se establece que las municipalidades en la organización del espacio físico y uso del suelo ejercen funciones exclusivas de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;



Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, define al TUPA como el documento de gestión institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley N° 27444, se entiende por Procedimiento Administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, dicha norma hace mención en su artículo 43.1 que los Servicios Prestados en Exclusividad son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en



forma exclusiva en el marco de sus competencias, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros;

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobó su TUPA con Ordenanza Municipal N° 428-2019-MDCH, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Exclusivos, Requisitos y Derechos de Trámite, siendo ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 168; el cual fue modificado con Decreto de Alcaldía N° 005-2020-A/MDCH, Decreto de Alcaldía N° 010-2021-A/MDCH y Ordenanza Municipal N° 470-2021-MDCH, en marco a la adecuación a los procedimientos administrativos estandarizados emitidos por la Presidencia del Concejo de Ministros;

Que, dentro de los procedimientos administrativos, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, se encuentra el Procedimiento Administrativo 5.1 “PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES”, el cual tiene entre sus requisitos para la obtención de dicho permiso, el Requisito N° 5: “Copia simple del Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) por cada vehículo ofertado”.

Que, el Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) es un documento con carácter de declaración jurada y de alcance nacional emitido exclusivamente por el Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizado por la *Dirección General de Transporte Terrestre* (DGTT), una vez finalizada y aprobada la Inspección Técnica Vehicular;

Que, con Informe N° 129-2022-SGFMT-GDE/MDCH, la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte señala que al existir mototaxistas que no obtienen el permiso municipal dado que no pueden realizar la revisión técnica o bien por una serie de factores de carácter económico, operando en el distrito sin contar con las medidas necesarias, amerita habilitar una opción económicamente viable para los conductores de estos vehículos menores, a fin que no operen vehículos defectuosos cuyo riesgo de accidente es potencial, presentando como opción sustitutiva a la Revisión Técnica Vehicular, la Constatación de Características de Vehículos Menores siendo este un procedimiento donde se verifica las condiciones óptimas del vehículo menor, no difiriendo de la citada revisión, por lo que solicita se incluya como parte del requisito 5. del procedimiento administrativo 5.1. de TUPA vigente;

Que, con Memorandum N° 135-2022-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace presente que habiéndose llevado a cabo la revisión de la propuesta realizada por la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte concluye, entre otros puntos, que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en el requisito N° 5 del procedimiento administrativo 5.1 brindando como alternativa la “Copia Simple del Acta de Constatación de Características de Vehículos Menores”, se encuentra enmarcado bajo el concepto de la simplificación administrativa y eliminación de barreras burocráticas, toda vez que el mismo coadyuvará a las diferentes Asociaciones de Mototaxistas del Distrito a la obtención del Permiso de Operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores, razón por la cual deberá ser formalizado mediante Decreto de Alcaldía, según lo dispuesto en el artículo 44.5 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



por lo que emite opinión técnica favorable, debiendo ser incorporado y actualizado en el TUPA vigente una vez aprobado mediante la norma citada;



Que, con Informe N° 161 -2022-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo al considerar que la misma se encuentra acorde a lo dispuesto en la Ley N° 27444 y demás normas de carácter vinculante;

Estando a lo expuesto; a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 y a lo establecido en el artículo 42° de la ley n° 27972 "ley orgánica de municipalidades";

SE DECRETA:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en virtud a la adecuación del requisito 5 del procedimiento administrativo 5.1. "Permiso de operaciones a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores", tal como se detalla en el Anexo 01, adjunto al presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el presente Decreto de Alcaldía, y las partes que lo integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General notificar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, el presente Decreto de Alcaldía, para su estricto cumplimiento conforme a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto toda norma que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Portal de la Municipalidad de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE